

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	658
Radicado:	760013110012-2017-00451-00
Proceso:	SUCESION TESTADA
Demandante:	BEATRIZ ELENA MONTOYA JIMENEZ Y OTROS
Causante:	AMANDA JIMENEZ DE MONTOYA
Tema y subtemas:	AUTO ABRE A PRUEBAS INCIDENTE OBJECION A TRABAJO DE PARTICION

Surtido el término de traslado de la objeción al trabajo de partición, de conformidad con el art.509 del C.G.P., en concordancia con el Art.129 ibidem, SE DECRETA la práctica de las siguientes pruebas en el presente incidente de objeción al trabajo de partición, promovido por la los apoderados de las partes.

1

PARTE INCIDENTISTA

No fue solicitada ninguna prueba.

PARTE CONTRARIA

No fue solicitada ninguna prueba.

PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTAL: Se tendrá como prueba documental, las actuaciones surtidas en el presente proceso de sucesión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed6916df9a7608407802914d4a30b1990e2970a83722bfabcd5197adb4b1bfa**

Documento generado en 23/03/2022 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>